

COPIA

NUMERO: (2013.13.08.01.P.3609).-

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA: EL-CONSTRUCTOR S.A., OTORGAN LOS SEÑORES:
MELIDA YOLANDA BRIONES BARRETO Y FLAVIO ANTONIO ABAD
BRIONES.**

CUANTIA: \$ 800.00 USD

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes, veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante mi Abogado **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Público Cuarta del cantón Manta, comparecen, la señora **MELIDA YOLANDA BRIONES BARRETO**, ecuatoriana, de 41 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empresaria, domiciliado en esta ciudad de Manta; **FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES**, ecuatoriano, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Manta; todos comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole para tales efectos; celebrar y ejecutar contratos laborales; con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, tener en propiedad bienes inmuebles y muebles, gravarlos y transferirlos dentro del marco de sus finalidades y al amparo de lo contemplado en la ley, comparecer ante los poderes y organismos públicos con todas clases de peticiones.- d) Además podrá realizar construcciones, edificaciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería y arquitectónicas como Urbanización, alcantarillado, carreteras, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carretera, puentes, puertos y aeropuerto y obras de vialidad en general, estructuras metálicas, edificios en general.- Construcciones de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales de riego, presas, represas y todas y cada una de sus instalaciones y estructuras complementarias- Tendidos de redes, montajes de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas, estudio y diseño para obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas, sanitarias, viales y eléctricas.- Importación, comercialización, compraventa y arrendamiento o alquiler de maquinaria incluyendo el Arrendamiento Mercantil o Leasing Financiero y equipo para la construcción, importación, elaboración, construcción y distribución de productos destinados a la construcción tales como cemento, hierro, bloques, adoquines, pozos o tubos de hormigón armado, postes de hormigón armado para alumbrado, de tuberías de todo tipo, arena, ripio, .- Podrá ser socia o accionista de compañías legalmente constituida o por constituirse en el país, que estuvieren relacionadas con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía

Ab. Elsa Cecilia Méndez
Notaria Pública
Cuarto Encargada
Mesa de Notaría

General de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.

OCTAVA: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico. **NOVENA:**

VOTO.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas Generales toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos. **DECIMA:**

DESTRUCCION O PÉRDIDA DEL TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **DECIMA PRIMERA: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**

Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona

9
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

y este Estatuto. **CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.-** a) El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes; b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno; c) El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General; d) En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas; f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía; g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General; h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley; i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, renunciar, fijar sueldos y salarios, problemas laborales; j) Girar,

Ab. Elsy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera.- **DOS.-** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos

de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos

de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en su totalidad y distribuido entre sus accionistas de la siguiente forma:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
	MELIDA YOLANDA BRIONES BARRETO	\$408,00	\$408,00	408
	FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES	\$392,00	\$392,00	392
	TOTAL	\$800,00	\$800,00	800

Siendo que el aporte se lo realiza en efectivo, se depositó dichos valores en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía que para el efecto se abre en uno de los Bancos de la localidad; información que en detalle consta en el certificado de depósito bancario, el mismo que se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. **DECIMA OCTAVA:** Los comparecientes autorizan al Abogado Cosme Bravo Mendoza, a fin de que realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil. Se acompañan como documentos habilitantes el comprobante del depósito bancario y el certificado de la superintendencia de Compañías de aprobación y reserva del nombre de la compañía. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de

21
Notario
Quinta
Mendoza

Manta, 21 de Mayo del 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 21 de Mayo del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **EL CONSTRUCTOR** El valor de **\$ 800.00** (ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Briones Barreto Melida Yolanda	\$ 408.00
- Abad Briones Flavio Antonio	\$ 392.00

TOTAL

\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente, 
Banco de Guayaquil S. A.

Econ. José Gómez Holguín
Econ. José Gómez H.
Gerente Sucursal Manta


Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P3609. **DOY FE.-** *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2300

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	158
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311519944	ABAD BRIONES FLAVIO ANTONIO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306217231	BRIONES BARRETO MELIDA YOLANDA	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

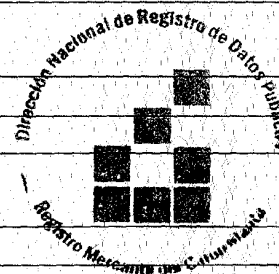
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0330
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL-CONSTRUCTOR S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

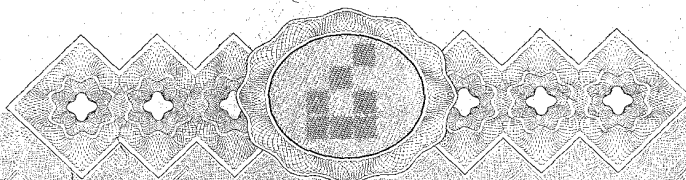
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 2 de 2

Nº 011616

IMP. IGM. 60





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

0030

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **21/Mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EL-CONSTRUCTOR S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.269 de 03/Junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EL-CONSTRUCTOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

05 JUN 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7511811
Nro. Trámite 4.2013.208
VP/



TRÁMITE NÚMERO: 2300

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	158
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

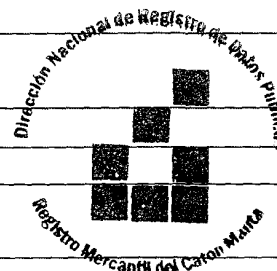
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311519944	ABAD BRIONES FLAVIO ANTONIO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306217231	BRIONES BARRETO MELIDA YOLANDA	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0330
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL-CONSTRUCTOR S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

